



Expediente

2024/10-INT

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F. 12/2024 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024 con número de Dictamen 2024000012, se da cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas del Informe de Intervención (Informe Control Financiero 12/2024) referente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, de fecha 16 de febrero de 2024, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN. I.C.F. 12/2024

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte de la Presidencia de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010*
- *Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.*
- *Sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.*
- *Acuerdo Consejo Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, ratificando que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.*



Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2023 se ha mantenido el cambio adoptado en el ejercicio 2013 relativo al criterio de contabilización de los tres impuestos gestionados por la diputación de Alicante mediante padrones, (I.A.E., I.B.I. e I.V.T.M.). Delegándose en el ejercicio 2022 la gestión íntegra del Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Así, y como consecuencia de este cambio, los derechos reconocidos se contabilizan conforme al criterio de caja, de forma que se ha reconocido en contabilidad no el importe íntegro de los padrones de 2023 sino únicamente las cantidades cobradas de dichos padrones.

Esto provoca que, para que la comparación entre ejercicios sea homogénea, debe añadirse al importe de los mismos los derechos recaudados de cerrados correspondientes a dichos impuestos.

La liquidación del presupuesto Aspe, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por el Presupuesto de la propia entidad local, al no tener organismos autónomos ni empresas dependientes.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy, la Sección tercera del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

Respecto del presupuesto de gastos, y por cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Así el artículo 92 de dicha norma, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad local. (Artículo 191.1 del TRLHL).

CUARTO.- *Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la Liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

No obstante, interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de fuerza de financiación propia generada por la actividad de la Entidad, el **REMANENTE DE TESORERÍA**, mostrando el Ahorro / Desahorro de la Entidad Local.

Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre, también denominada el Estado de Tesorería.

QUINTA.-Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del Presupuesto:

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.

Antes de analizar el cálculo de dicha magnitud es preciso destacar sus dos características fundamentales:

- Presupuestarias: el Real Decreto 500/1990, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a las no presupuestarias.
- De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados: al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los de ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados.

Una vez efectuado los cálculos correspondientes el resultado es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023.....	1.743.072,31 €
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023.....	3.012.913,43 €

De conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del TRLHL y 94 del RD 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



diciembre de 2023, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro y pago a cargo de la tesorería de la Entidad Local.

El Resultado Presupuestario, es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.

Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente –capítulos 1 a 5- de las demás no financieras.

Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.

Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.

Estas circunstancias son de dos tipos:

- Desviaciones de financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada.
- Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Regulándose dicho ajuste en la propia Instrucción de Contabilidad.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

Derechos reconocidos netos	26.659.868,20 €
Obligaciones reconocidas netas	22.066.613,14€

En este ejercicio presupuestario 2023, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe superior a los derechos reconocidas netos, por lo que el resultado



presupuestario antes de ajuste, del ejercicio 2023 asciende a 4.593.255,06 €, destacando un incremento del ejercicio anterior, **motivado por la alta inejecución**.

No obstante, una vez efectuados los ajustes establecidos en la ICAL, el mismo aumenta hasta situarse en una cuantía de 4.599.922,82 €.

Ello es debido a la alta inejecución observada, lo que aconseja una mejora en la gestión del gasto público y normalización de procedimientos. A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones y no financiar con remanente líquido de tesorería en la medida de lo posible gasto corriente y sobre todo convenios y subvenciones.

No obstante, a fecha de hoy, el Presupuesto del ejercicio 2024 paradójicamente no tiene margen para financiar inversiones, ni contemplaba todos los compromisos de obras adjudicados, lo que no hace sino acrecentar la necesidad de plurianualizar el gasto público y acompañarlo a los ejercicios correspondientes.

Los Remanentes de Crédito. La tercera magnitud a obtener como consecuencia de la liquidación del presupuesto son los remanentes de crédito.

Se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 como “El saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas”. En definitiva, son aquellos créditos que no han sido “gastados”, es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la entidad local. Recordemos que el reconocimiento de la obligación se produce en el momento de aprobarse la correspondiente factura por parte de la Entidad Local, y que hasta ese momento la entidad local no ha incurrido en ningún gasto, aunque haya adjudicado los correspondientes contratos.

De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de créditos, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y por tanto no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.

No obstante, según establece el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse una serie de remanentes, siempre y cuando existan suficientes recursos financieros para efectuar su incorporación.

Sin embargo, los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada, son de incorporación obligatoria salvo que se desista de ejecutar el gasto correspondiente (Art. 47.5 R.D. 500/1990).

Una vez efectuadas las anteriores premisas pasemos a enumerar los remanentes de créditos no derivados de gastos con financiación afectada.



Remanentes de crédito:

Comprometidos.....2.747.922,22 €

No comprometidos.....8.022.753,78 €.

Observándose que el ejercicio anterior los remanentes de crédito no comprometidos, es decir aquellos gastos que no habían llegado a fase D “compromiso”, ascendían a 5.351.810,02€. Lo cual no lleva a analizar la necesidad de planificar el gasto y adecuarlo a las anualidades correspondientes.

El Remanente de Tesorería. *La última magnitud que, de acuerdo con el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, debe determinarse como consecuencia de la liquidación del presupuesto es el remanente de tesorería.*

Conforme establece la ICAL, el remanente de tesorería se configura como una magnitud presupuestaria, es decir, como un recurso para financiar gastos, si es positivo, o como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.

Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL. Estando integrado por tres conceptos:

- *Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.*
- *Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *Los fondos líquidos en la tesorería local a 31 de diciembre.*

El remanente de tesorería total se divide en dos partes:

Remanentes de tesorería disponible para gastos generales.

Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.



Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

Para gastos con financiación afectada.....	1.427.196,27 €
Para gastos generales	6.586.478,73 €
Remanente de Tesorería total.....	9.052.764,49 €
Remanente de Tesorería descontado el saldo de dudoso cobro	8.013.675,00 €

Para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acorde con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; todo ello como medida para evitar el déficit y no sumir al Ayuntamiento en un problema estructural, dado que de no adoptar dicha medida se ampararían gastos con ingresos inexistentes. Así el dudoso cobro asciende a la cuantía de 1.039.089,49 €.

En el expediente de liquidación del ejercicio 2023, correspondiente obran todos los estados y demás documentos que soportan esta información, ajustada a los preceptos de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y conforme se confeccionan con la aplicación informática que se ha utilizado a lo largo del ejercicio para el registro contable de las operaciones.

QUINTA.- ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA

De cuanto acontece se deduce que el **Remanente de Tesorería Afectado** asciende a la cuantía de 1.427.196,27 € y este Remanente afectado ha de financiar la incorporación de créditos descrita en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto correspondiente. El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** asciende a **6.586.478,73 €**, al respecto hay que señalar que la utilización del mismo al reactivarse las reglas fiscales generará desestabilidad en la liquidación del ejercicio 2024, con lo cual en caso de incumplirse la estabilidad presupuestaria y/o regla de gasto deberán adoptarse las medidas necesarias en orden al restablecimiento de la misma, a través de la elaboración de un PEF.

No obstante, esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero a fin de comprobar que parte del remanente podría utilizarse sin afectar a la liquidez municipal.

Por tanto, al existir RLT deberá destinarse en primer para financiar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), que asciende a la cuantía de **458.776,31 euros**.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



Por otro lado, es conveniente reseñar que, si bien dicho ajuste no se contempla en la normativa presupuestaria, es conveniente computar a fecha 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días como deuda comercial, minorando el remanente de tesorería, que en contabilidad local está concebida como la medida de liquidez de la entidad. Así como aquellos gastos realizados por la entidad local pendientes de aplicar al presupuesto, los cuales deberán imputarse a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual se utiliza en el caso de obligaciones vencidas, originadas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, y que por diversas causas no se han aplicado a presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, las cuales ascienden a la cuantía de 448.842,93€. Sin embargo, debemos de considerar los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obtenemos el siguiente resultado:

- El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.
- Remanente de Tesorería para gastos generales 6.586.478,73 €
- Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 458.776,31 €,
- Remanente de Tesorería tras ajuste 6.127.702,42 €.
- Devoluciones ingresos indebidos pendientes 6.601,32 €.

SALDO RESTANTE RLT 6.121.101,10 €

Recordando que no se debe utilizar el RLT a fin de cuadrar las cuentas municipales, como se efectuó en el ejercicio anterior y se prevé realizar en el actual sino que dicha función deber realizarse mediante una adecuada racionalización de los ingresos y el gasto público.

Igualmente recordar la problemática existente en el capítulo I del presupuesto de gastos (Gastos de personal), la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, así como que el mismo supera el 50 por cien del presupuesto total. Debiendo analizarse dicha circunstancia y establecer una adecuada racionalización de los recursos humanos.

SEXTA.-Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.



Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.

SÉPTIMA.-*El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*

OCTAVA.- *En lo que respecta al cálculo del ahorro neto, es el siguiente:*

	EJERCICIO:
	2023
Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	22.888.774,77
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	1.427.196,27
Deducción de Ingresos No Recurrentes	
Σ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	20.346.229,60
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	117.573,21
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	1.236.075,07
AHORRO BRUTO	2.468.997,18
Anualidad Teórica de Amortización*	
AHORRO NETO	2.468.997,18

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



NOVENA.-Se acompañan una serie de ratios a fin de mejor comprensión de los datos que arroja la presente liquidación.

Ratios Presupuestarios de Gastos

Aspe
(21.191
hab.)

GASTOS POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Nos indica el gasto total que realiza el Ayuntamiento por habitante.	$\frac{\text{Total gastos}}{\text{Número de habitantes}}$	1.041,32
GASTOS CORRIENTES	FÓRMULA	
- Indica la proporción del total del gasto que el Ayuntamiento dedica a su funcionamiento corriente o habitual.	$\frac{\text{Total gastos corrientes (Cap. I a IV)}}{\text{Total gastos}}$	92%
GASTOS CORRIENTES POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Indica el gasto que el Ayuntamiento realiza para su funcionamiento habitual o corriente por número de habitante.	$\frac{\text{Total gastos corrientes (Cap. I a IV)}}{\text{Número de habitantes}}$	961,57
GASTOS NO CORRIENTES	FÓRMULA	
- Indica el porcentaje del total de gasto que el Ayuntamiento dedica a realizar inversiones y amortizar deuda. - Un porcentaje elevado de este ratio nos indicará un alto ritmo inversor o un compromiso de devolución de deuda elevado.	$\frac{\text{Gastos no corrientes (Cap. VI a IX)}}{\text{Total gastos}}$	7.66%
GASTOS NO CORRIENTES POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Muestra la cantidad por habitante que el Ayuntamiento dedica a realizar nuevas inversiones y amortizar deuda.	$\frac{\text{Gastos no corrientes (Cap. VI a IX)}}{\text{Número de habitantes}}$	79,75%
GASTO ORDINARIO	FÓRMULA	
- Refleja el porcentaje del gasto del municipio que se dedica a gastos habituales o de funcionamiento más la amortización de la deuda.	$\frac{\text{Total gastos (Cap. I a IV y IX)}}{\text{Total gastos}}$	92.34%
GASTO ORDINARIO POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Permite conocer el nivel de gasto por habitante que tiene que realizar el municipio para su funcionamiento habitual más la amortización de los préstamos.	$\frac{\text{Total gastos (Cap. I a IV y IX)}}{\text{Número de habitantes}}$	961.57
COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO	FÓRMULA	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



- A partir de este ratio conocemos la parte de los ingresos corrientes que deben destinarse a costear el pago de la deuda. - Un elevado porcentaje nos indicará un alto endeudamiento del municipio.	Gasto de Capítulos III y IX	0%
	Ingresos corrientes	
GASTO FINANCIERO	FÓRMULA	
- Este ratio nos indica el porcentaje de gasto que supone la amortización y los intereses de la deuda comprometida sobre el total de gastos que realiza el Ayuntamiento en un año.	Total gastos Capítulo III y IX	0%
	Total gastos	
GASTO FINANCIERO POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Este ratio permite conocer la cantidad anual de gasto municipal por habitante que se destina a pagar intereses y amortización de los préstamos concertados.	Total gastos Capítulo III Y IX	1.43
	Número de habitantes	
ESFUERZO INVERSOR	FÓRMULA	
- Permite conocer el esfuerzo inversor por habitante del municipio. - Representa el porcentaje del gasto total del municipio que se dedica a nuevas inversiones.	Total gastos Capítulo VI y VII	8%
	Total gastos	
INVERSIÓN POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Revela el esfuerzo inversor por habitante del municipio. - Representa el gasto por habitante que ha realizado el Ayuntamiento destinado a nuevas inversiones.	Total gastos Capítulo VI y VII	79,17
	Número de habitantes	
REALIZACIÓN DE PAGOS	FÓRMULA	
- Permite conocer el porcentaje de obligaciones pagadas y liquidadas del ejercicio corriente. - Un alto porcentaje nos indicará que el plazo medio de pago del municipio será bajo.	Pagos líquidos ejercicio corriente	87,06%
	Oblig. Recon. Netas ej. corriente	
RIGIDEZ DEL GASTO	FÓRMULA	
- Cuanto menor sea este índice, mayor será el margen de maniobra que dispone la Entidad Pública para actuar sobre los gastos totales por operaciones corrientes, pues la actuación sobre los gastos de personal y los gastos financieros suele ser muy limitada al tratarse de gastos con un alto grado de rigidez.	Total gastos Capítulo I y III	48%
	Total gastos corrientes	
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	FÓRMULA	
- Porcentaje de gasto destinado al mantenimiento de los servicios	Total gastos Capítulo I y II	82%



prestados por el municipio.

Total gastos corrientes

Ratios Presupuestarios de Ingresos

		Aspe (21.191 hab.)
INGRESOS POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Es útil para conocer la capacidad de generación de ingresos del municipio en relación con el número de habitantes del mismo.	$\frac{\text{Total ingresos}}{\text{Número de habitantes}}$	1.281,30
INGRESOS CORRIENTES PROPIOS	FÓRMULA	
- Indica que parte de los ingresos corrientes del municipio se generan por él mismo y por tanto su grado de autonomía para afrontar sus gastos corrientes.	$\frac{\text{Ingresos corrientes propios (Cap. I a III y V)}}{\text{Ingresos corrientes}}$	46.72%
INGRESOS CORRIENTES PROPIOS POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Indica los ingresos anuales medios que obtiene el municipio por cada habitante.	$\frac{\text{Ingresos corrientes propios (Cap. I a III y V)}}{\text{Número de habitantes}}$	598.68
- Es uno de los principales ratios que nos permite medir la presión fiscal que el ayuntamiento impone por habitante.		
INGRESOS CORRIENTES	FÓRMULA	
- Muestra el peso de los ingresos corrientes sobre el total de derechos reconocidos netos del municipio.	$\frac{\text{Ingresos corrientes (Cap. I a V)}}{\text{Total ingresos}}$	86%
- Nos permite conocer la proporción de ingresos que dedica el Ayuntamiento a financiar su actividad corriente o de funcionamiento.		
INGRESOS CORRIENTES POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Nos permite conocer los ingresos anuales con los que cuenta el municipio por habitante para financiar su funcionamiento o actividad habitual.	$\frac{\text{Ingresos corrientes (Cap. I a V)}}{\text{Número de habitantes}}$	1.103.35
- Ingresos propios, aportados por los ciudadanos, más ingresos ajenos, aportados por la administración central o autonómica.		
INGRESOS NO CORRIENTES	FÓRMULA	
- Muestra el peso de los ingresos no corrientes sobre el total de derechos reconocidos netos del municipio.	$\frac{\text{Ingresos no corrientes (VI a IX)}}{\text{Total ingresos}}$	14%
- Nos permite conocer la proporción de ingresos que obtiene el Ayuntamiento no recurrentes, atípicos, que en la mayoría de las ocasiones financiarán inversiones.		
INGRESOS NO CORRIENTES POR HABITANTE	FÓRMULA	
- Nos permite conocer los ingresos anuales, atípicos y no recurrentes con los que cuenta el municipio por habitante.	$\frac{\text{Ingresos no corrientes (VI a IX)}}{\text{Número de habitantes}}$	177,96
- El origen de estos ingresos suelen ser ventas del patrimonio del propio Ayuntamiento, ingresos que realice la administración central o subvenciones para una determinada inversión o finalidad.		
PRESIÓN FISCAL POR HABITANTE	FÓRMULA	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



- Determina el esfuerzo impositivo realizado por habitante. - Nos indica el importe medio que cada habitante aporta para financiar el funcionamiento habitual del Ayuntamiento. - Es el principal ratio para medir la presión fiscal que ejerce el municipio.	Total ingresos capítulos I, II y III	589,42
	Número de habitantes	
REALIZACIÓN DE COBROS		FÓRMULA
- Nos permite calcular la caja o liquidez que obtendremos de los derechos reconocidos en el año. - Un bajo porcentaje de este ratio pone de manifiesto un procedimiento de recaudación ineficiente. - Este ratio es importante para elaborar un Plan de Tesorería correctamente.	Recaudación neta ej. corriente	96%
	Derechos reconocidos netos del ejercicio corriente	
PERIODO MEDIO DE COBRO		FÓRMULA
- Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en recaudar sus derechos. Por número de días.	Derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente	14.17
	Derechos reconocidos netos del ejercicio corriente	

Grado de ejecución del Presupuesto de Ingresos: por capítulos

Cap.	Denominación	2021			2022			2023		
		PI	DRN	%	PI	DRN	%	PI	DRN	%
1	Impuestos Directos	7.650.000,00	7.809.298,35	102%	7.825.000,00	7.506.867,35	96%	7.774.703,13	7.594.335,22	97,68%
2	Impuestos Indirectos	482.000,00	491.514,94	102%	450.000,00	218.576,94	49%	350.000,00	339.547,53	97,01%
3	Tasas y Otros Ingresos	4.361.944,43	4.538.166,93	104%	4.637.011,85	4.481.862,96	97%	4.850.951,54	4.556.432,55	93,93%
4	Transferencias Corrientes	5.961.128,49	7.755.691,42	130%	6.720.857,80	7.842.062,24	117%	7.505.684,74	10.694.432,55	142,48%
5	Ingresos Patrimoniales	20.000,00	19.385,44	97%	12.000,00	26.945,00	225%	143.212,00	196.278,32	137,05%
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0%	0	0	0,00%
7	Transferencias de Capital	0,00	2.460.153,73	0%	333.416,04	3.812.256,60	1143%	0	3.751.679,16	0,00%
8	Activos financieros	60.000,00	18.000,00	30%	60.000,00	21.400,00	36%	60.000,00	19.414,27	32,36%
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0%	0	0	
TOTALES		18.535.072,92	23.092.210,81	125%	20.038.285,69	23.909.971,09	119%	20.684.551,41	27.152.119,60	119,32%

Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos: por capítulos

Cap.	Denominación	2021			2022			2023		
		CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%
1	Gastos de personal	9.361.373,28	9.828.834,65	105%	10.261.919,69	10.359.640,15	101%	10.961.697,41	10.509.194,80	95,87%
2	Compra de bienes y servicios	7.264.465,78	7.053.309,31	97%	7.802.150,63	6.797.293,66	87%	8.399.206,21	7.664.462,34	91,25%
3	Gastos financieros	8.100,00	16.471,23	203%	21.000,00	15.806,10	75%	21.000,00	30.341,77	144,48%
4	Transferencias corrientes	1.542.237,24	2.064.753,44	134%	1.188.222,41	2.158.009,37	182%	878.825,75	2.172.572,46	247,21%
6	Inversiones reales	247.387,48	3.300.921,93	1334%	658.549,66	6.683.715,51	1015%	108.303,23	0,00	0,00%
7	Transferencias de capital	51.509,14	54.105,66	105%	46.443,30	54.494,17	117%	255.518,81	1.596.190,21	0,00%
8	Activos financieros	60.000,00	18.000,00	30%	60.000,00	21.400,00	36%	0,00	81.586,63	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0%	60.000,00	12.264,93	20,44%
TOTALES		18.535.072,92	22.336.396,22	121%	20.038.285,69	26.090.358,96	130%	20.684.551,41	22.066.613,14	106,68%

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715



LA INTERVENTORA
FDO. PALOMA ALFARO CANTÓ"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expedido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 29/02/2024 Hora: 14:06:48

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 29/02/2024 14:53:01

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363542041754715

